

para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor que ha realizado en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

4. *Encarece* a todos los Estados que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales;

5. *Encarece además* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, en particular mediante acuerdos bilaterales, a fin de fomentar la devolución o la restitución de sus bienes culturales;

6. *Invita una vez más* a los gobiernos a que se adhieran sin demora a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de 14 de noviembre de 1970;

7. *Encarece* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas;

9. *Expresa el deseo* de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, otorgue un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional;

10. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las consideraciones que anteceden cuando, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare el informe que se habrá de presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 34/64.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/129. Problemas de las personas de edad y de los ancianos

La Asamblea General.

Reafirmando su resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en virtud de la cual decidió convocar una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad en 1982, como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo nacional,

Recordando la resolución 1980/26 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

Reconociendo que la cuestión del envejecimiento es una cuestión compleja que abarca tanto el envejecimiento de las personas como el de las poblaciones,

Recordando, en particular, el párrafo 3 de su resolución 33/52, en el que pedía al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, elaborara un proyecto de programa para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

Deseando que, como resultado de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad,

Tomando nota con aprecio de la función rectora del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

Tomando asimismo nota con aprecio del apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a la labor preparatoria para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

Destacando que la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad es un acontecimiento significativo por mediación del cual se puede iniciar un programa de acción de largo plazo.

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre proyecto de programa para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad⁵²,

1. *Exhorta* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las organizaciones interesadas, pueda emprender todas las actividades necesarias, tanto preparatorias como complementarias, de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad;

2. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/26;

3. *Decide* cambiar el nombre de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad por el de Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en vista de las interrelaciones existentes entre las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y el envejecimiento de las poblaciones según se define en el proyecto de programa del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y que informe a los Estados Miembros acerca de la existencia de dicho fondo;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el momento oportuno, aporten contribuciones voluntarias generosas al Fondo para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

6. *Pide* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, inicie una campaña para elegir un emblema apropiado para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

7. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que continúe suministrando apoyo financiero a la labor preparatoria para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como para la ejecución del programa internacional de acción que surja de la Asamblea;

8. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de crear comités nacionales para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y a realizar a nivel nacional actividades que se ajusten al programa del Secretario General y estén en conformidad con la cultura, las costumbres y las tradiciones de cada país;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema titulado "Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento" y pide al Secretario General que elabore un informe sobre la marcha de los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en el que se incluya el informe del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, cuya creación fue recomendada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/26⁵³, para que sea examinado en relación con ese tema.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/130. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

A

La Asamblea General,

Reafirmando la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que el progreso científico y tecnológico es una condición necesaria para acelerar el desarrollo social y económico en todos los países,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que figura en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen en detrimento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad de la persona humana, la paz y la seguridad internacionales y el progreso social,

⁵³ En la resolución 1980/26 el Consejo Económico y Social recomendaba que el Comité Asesor se compusiera de un número máximo de veintitrés Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Tercera Comisión de la Asamblea General. Este informó posteriormente al Secretario General, mediante las comunicaciones de fecha 30 de junio y 13 de agosto de 1981 (A/35/806 y Add.1), que había nombrado miembros del Comité Asesor a los veintidós Estados siguientes: Benin, Costa Rica, Chile, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Japón, Líbano, Malta, Marruecos, Nigeria, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia, Suriname, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere especialmente que la ciencia y la tecnología aporten una importante contribución al progreso económico y social, así como a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que la aplicación de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y promoverá la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos y del desarrollo económico y social de los pueblos,

1. *Subraya* la importancia de que se apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en un marco de progreso científico y tecnológico;

2. *Pide* a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que tengan plenamente en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus programas y actividades;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su trigésimo sexto periodo de sesiones un informe preparado sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros acerca de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que instaba a que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías realizara con carácter prioritario un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular directrices, y pedía que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esta cuestión en su trigésimo quinto periodo de sesiones,

Teniendo presente la resolución 10 A (XXXIII) de 11 de marzo de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁴, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estudiara, con miras a formular directrices, la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXII) de 5 de septiembre de 1979 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁵, en que la Subcomisión pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas de asistencia médica

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

⁵⁵ Véase E/CN.4/1350, cap. XVI, secc. A.